



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-03982388-GDEBA-SEOCEBA ALQUILER SAN NICOLAS

VISTO lo actuado en el EX-2022-03982388-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 11769 establece que para el adecuado cumplimiento de las funciones de fiscalización y control propias del Organismo, este será dotado de los recursos y estructura necesarios;

Que a tales fines, y para poder prestar los servicios de asesoramiento, control y resolución de reclamos relacionados a la prestación del servicio de energía eléctrica en la zona norte de la Provincia de Buenos Aires, se iniciaron las gestiones tendientes a suscribir un contrato de alquiler de una oficina en un inmueble radicado en la ciudad de San Nicolás;

Que este trámite se realiza en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado L de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019;

Que la oficina a arrendar se emplaza en un inmueble ubicado en calle Italia N° 69, de la localidad mencionada, inscripto registralmente en la matrícula 9486/2, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 107, Parcela 5a, Subparcela 2 Partida 62660, encontrándose bajo la titularidad de la señora Agustina Chapuis con usufructo a favor de la señora Myriam Susana Saravi, tal como surge del informe de dominio, incorporado en el orden 47;

Que en el orden 64 luce la propuesta de alquiler del inmueble por un plazo de treinta y seis (36) meses, la que asciende a un importe mensual de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000) para los primeros doce (12) meses de contrato, contemplándose ajustes anuales para el segundo y el tercer año de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 27.551, consistente en un promedio entre los índices IPC (Índice de Precios al Consumidor) y RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables), previa conformidad de las oficinas de tasaciones de Arba y la Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato de Locación, que se adjunta en el orden 107 como INLEG-2022-42834787-GDEBA-GAPOCEBA, se ha establecido que: “El contrato se realiza por el término total de treinta y seis meses (36) meses, comprendidos entre el 1º/10/2022 y el 30/9/2025”;

Que OCEBA detenta la tenencia del bien, con anterioridad a la vigencia del presente contrato, por haber sido alquilado por contrato de locación INLEG-2020-30247128-GDEBA-GAPOCEBA;

Que las oficinas de tasación de ARBA y Fiscalía de Estado han tomado su debida intervención en los órdenes 12, 19 y 58 de las presentes actuaciones;

Que el Área Administración y Contabilidad de la Gerencia de Administración y Personal solicitó a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción, Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Economía la imputación presupuestaria del gasto diferido, tal como consta en los antecedentes agregados en los órdenes 67 y 68;

Que el compromiso provisorio del gasto para el presente ejercicio se registró mediante la Solicitud de Gasto N° 7567/2022 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 70;

Que en los órdenes 36 y 75 toma conocimiento sobre las presentes actuaciones la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, señalando la inexistencia, a la fecha de su intervención, de inmuebles disponibles con las características solicitadas, permitiendo de ese modo dar continuidad al trámite;

Que en el orden 78 toma conocimiento sobre las presentes actuaciones la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, indicando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia;

Que en los órdenes 41 y 82 toma intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando que “...no tiene desde el punto de vista de su competencia, observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual es de opinión que puede la autoridad determinada en el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modif. por Decreto N° 605/20) dictar el acto administrativo aprobatorio, en los términos proyectados...”;

Que en el orden 95 interviene Contaduría General de la Provincia, señalando que “... Sobre el particular, esta Contaduría General es de opinión que, puede continuarse con el trámite propiciado en autos...”;

Que en el orden 102 Fiscalía de Estado señala que “... una vez suscripto el acuerdo por las partes, puede dictarse el pertinente acto administrativo aprobatorio del mismo en los términos proyectados en el orden 72...”;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 18, inciso 2, apartado L, de la Ley 13981 y el artículo 18, inciso 2, apartado L del Decreto 59/2019;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de la oficina emplazada en el inmueble ubicado en calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás, identificado catastralmente como: Partido de San Nicolás, Circunscripción I, Sección B, Manzana 107, Parcela 5a, Subparcela 2, Partida 62660, Matrícula 9486/2, celebrado entre el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y las señoras Agustina Chapuis en carácter de propietaria del inmueble y Myriam Susana Saravi en carácter de usufructuaria del mismo, que como Anexo INLEG-2022-42834787-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 – 1. Sector Público Provincial No Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 – Finalidad 4 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 – Servicios No Personales; Principal 2 – Alquileres y Derechos; Parcial 1 - Alquiler de Edificios y Locales, y para los Ejercicios 2023, 2024 y 2025 con los créditos que se le asignen a la Partida de Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 39/2022